



ORDENANZA NÚM. 24.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDLegislativo.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y la Piscina Municipal, de acuerdo con el artículo 20.4.o), del RDLegislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de modo particular del servicio regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Serán responsables solidarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuantía de la Tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo de la presente Ordenanza, en función de la edad de los usuarios, duración del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios.

2. Los niños menores de 3 años, no pagarán Tasa alguna por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6º.- EXENCIONES

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7º.- DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la entrada a las instalaciones deportivas municipales, o desde el momento en que se expida el abono correspondiente y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

Artículo 8º.- DECLARACIÓN Y PAGO

El pago de las cuotas se efectuará en el momento de su devengo en la forma en que se determine por el órgano competente.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones se aplicará el régimen regulado en el artículo 191 de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y 11 del RDL 2/2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA.

TARIFA	CUOTA/EUROS LABORALES	CUOTA/ EUROS FESTIVOS
A) PISCINA MUNICIPAL		
A1. ENTRADAS DE MENORES DE 3 AÑOS	GRATUITA	GRATUITA
A2. ENTRADAS DE MENORES DE 14 AÑOS	2,00	2,50
A3. ENTRADAS DE MAYORES DE 14 AÑOS	3,00	3,50
A4. BONO DE 15 BAÑOS DE MENORES DE 14 AÑOS	17,00	----
A5. BONO DE 15 BAÑOS DE MAYORES DE 14 AÑOS	30,00	----
A6. BONO DE 30 BAÑOS DE MENORES DE 14 AÑOS	30,00	----
A7. BONO DE 30 BAÑOS DE MAYORES DE 14 AÑOS	45,00	----
A8. BONO-JOVEN DE 15 BAÑOS	27,00	----
A6. BONO-JOVEN DE 30 BAÑOS	40,00	----

TARIFA	CUOTA/EUROS
B) PABELLÓN CUBIERTO	
B1. PISTA COMPLETA: UNA HORA	12
B2. PISTA TRANSVERSAL: UNA HORA	7
B3. PISTA COMPLETA: BONO 4 MESES UNA HORA/SEMANA	170
B4. PISTA COMPLETA: BONO TEMPORADA OCHO MESES, UNA HORA/SEMANA	300
B5. MESA PING-PONG: UNA HORA	2

TARIFA	CUOTA/EUROS
C) PISTA POLIDEPORTIVA	
C1. PISTA DE TENIS: UNA HORA (SIN LUZ)	2
C2. PISTA DE TENIS: UNA HORA (CON LUZ)	4



Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)
Web: www.villanuevamesia.com

Tfno.: 958 444 005

Fax: 958 444 565

E-mail: oficinasvillanuevamesia@avired.com
ayuntamiento@villanuevamesia.com

TARIFA	CUOTA/EUROS
D) CAMPO DE FÚTBOL	
D1. UNA HORA (SIN LUZ)	5
D2. UNA HORA (CON LUZ)	10